

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 154

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DOÑA IRIS AMADOR SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN COMUNIDAD LOS FILTROS, D-21, BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DOÑA IRIS AMADOR SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la en la Comunidad Los Filtros, D-21, del Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico para las familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros, en el Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$44,350.00) DOLARES** por los Tasadores Generales Rafael A. Doménech, Jr., con Licencia Número 275 y José V. Hernández, con Licencia Número 288.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$44,350.00) DOLARES**, según tasación de fecha 20 de diciembre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 25 de febrero de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 23 DE MARZO DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DOÑA IRIS AMADOR SANTIAGO Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Parcela marcada con el número D-21 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Los Filtros del Barrio Frailes, del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de ciento veitiocho punto setenta y tres noventa y tres metros cuadrados. En lindes por el Norte, con las Parcelas D-2 y D-1; por el Sur, con la Parcela D-23; por el Este, con camino público; y por el Oeste, con las Parcelas D-3 y D-23. Es segregación de la Finca # 26,875, inscrita por su inscripción primera al Folio 280, Tomo 675 de Guaynabo, a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

---Según Certificación Registral expedida el 28 de diciembre de 2001, la Parcela D-21 aparece inscrita a favor de Iris Amador Santiago, al Folio 70, del Tomo 742 de Guaynabo, Finca Número 2971.

---En dicha propiedad enclava una estructura de un nivel construida en hormigón y bloques de cemento, pisos de hormigón con losetas de terrazo, paredes en hormigón y bloque, ventanas de aluminio tipo Miami, puertas de madera y techo de madera y zinc con plafón acústico. Consta de sala-comedor, tres dormitorios, un baño, cocina y balcón. Tiene un área de vivienda de 726.50 pies cuadrados, un balcón de 121.50 pies cuadrados y un área de almacenaje de 108.00 pies cuadrados en el sótano. También tiene otras mejoras como verjas y rejas ornamentales.

El número de codificación de esta propiedad es 089-072-08-17-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$44,350.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 25 de febrero de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 154, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 23 de marzo de 2004.

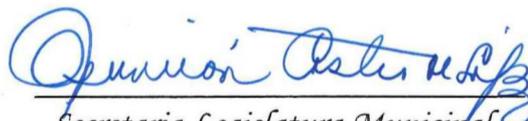
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Aida Márquez Ibáñez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de marzo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal